# Secretaría General



SEC/Estudio 104 11 de agosto de 1997

SELECCIÓN DE SECTORES PRODUCTIVOS PRIORITARIOS

PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE DESARROLLO

EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN REGIONAL

#### **PRESENTACIÓN**

El presente estudio identifica los sectores industriales con mayor potencial y capacidad de irradiar efectos multiplicadores intersectoriales en el desarrollo de la actividad productiva de la región. La disponibilidad de esta información permitirá orientar mejor las labores que viene desarrollando la Secretaria General en materia de promoción sectorial, especialmente en lo relativo a la elaboración de estudios técnicos, realización de foros empresariales y operatividad del sistema de información de la Asociación.

El trabajo consiste básicamente en realizar una calificación del universo de los capítulos contenidos en la nomenclatura arancelaria, según criterios de ponderación que permitan comparar y establecer un grado de prioridad jerarquizado de los segmentos de la actividad productiva y comercial. Estos criterios se refieren principalmente a aspectos de comercio exterior y, fundamentalmente dentro de ellos, aquellos que los países miembros destacan en las políticas sectoriales implícitas que manifiestan al utilizar los mecanismos de integración propios del Tratado de Montevideo 1980.

En consecuencia, no se trata de extraer conclusiones con base en la eficiencia productiva o el grado de competencia intersectorial de la producción regional. Un trabajo de esa naturaleza se basa en otra metodología y requiere necesariamente de otro tipo de información y de una labor de campo que no está disponible por el momento en la Secretaria General.

Una última consideración debe estar dirigida a hacer constar que la nomenclatura arancelaria de la Asociación, basada en el Sistema Armonizado de Codificación y Designación de Mercancías, comprende en la práctica una clasificación por sectores económicos de actividad.

#### 1. DESARROLLO DEL TRABAJO.

Una primera selección de sectores se hizo tomando en cuenta básicamente dos variables: por una parte, la utilización del mecanismo de listas de excepciones para algunos productos concentrados en segmentos productivos de interés de los países y, por otra, el tratamiento especial a que se hacen acreedores algunos sectores en los acuerdos de complementación económica suscritos en el marco de la Asociación.

La inclusión de la variable citada en primer término se debe a que los países mantienen sendas listas de excepciones en los diferentes programas y acuerdos que contemplan preferencias comerciales recíprocas dentro del marco de la ALADI, lo que da lugar a suponer que los productos que se encuentran en esta situación determinan sectores o productos que tienen una relativa sensibilidad para sus respectivas economías, manifestada por la utilización reiterada de este mecanismo.

La segunda se debe a que, por la vía de la postergación de plazos en los acuerdos convenidos, los países protegen de la competencia comercial inmediata a algunas de sus líneas de producción, con la expectativa de que, con el transcurso del tiempo, éstas podrán transformarse positivamente y ganar competitividad, lo que hace que se distingan ciertos sectores involucrados en esta política.

#### 1.1. Análisis de concentración de excepciones.

La investigación se inició con la apreciación del número de ítem exceptuados en cada una de las grandes Secciones de la nomenclatura arancelaria de la Asociación, selecionándose aquellas que incluían el mayor número de éstas.

En el cuadro Nº 1 se registran las excepciones invocadas por cada uno de los países miembros en los diferentes acuerdos y capítulos de la nomenclatura arancelaria. Dichas excepciones no toman en cuenta las interpuestas por los países en el acuerdo que consagró la Preferencia Arancelaria Regional (PAR), suscrito en 1984. Estas se omitieron deliberadamente porque esa situación trasluce una etapa ya pasada en la región y, por otra parte, los nuevos acuerdos suscritos por los países miembros superan en gran medida los compromisos asumidos en aquel entonces.

A continuación se exponen las Secciones de la nomenclatura de la Asociación que concentran el mayor número de ítem exceptuados. No necesariamente se reflejan ítem diferentes, sino el número total de éstos contabilizados en todos los países:

- 1. Sección XI. Materias textiles y sus manufacturas. Contiene el 29% del numero de item exceptuados, sobre un total de 6.405 excepciones regionales. Concentración: Ec 32%; Pa 16%; Ur 16%; Me 14%; Co 12%; Ch 12%.
- 2. <u>Sección IV</u>. Productos de las industrias alimentarias. Contiene el 11% de los ítem exceptuados. Concentración: Me 36%; Ur 14%; Ec 13%; Co 8%;Ch 8%
- 3. Sección VI. Productos de las industrias químicas. Contiene el 8% de los ítem exceptuados. Concentración: Me 47%; Ur 15%; Ec 12%; Ch 10%; Co 7%; Ve 9%.
- 4. Sección III. Grasas y aceites animales y vegetales. Contiene el 7% de los item exceptuados. Concentración: Co 22%; Ch 22%; Ec 15%; Me 14%; Bo 13%; Ve 8%
- 5. <u>Sección II</u>. Productos del reino vegetal. Contiene el 7% de los ítems exceptuados. Concentración: Me 42%; Ch 15%; Co 13%; Ec 12%; Ur 7%; Bo 5%.
- 6. <u>Sección I</u>. Productos del reino animal. Contiene el 6% de los ítem exceptuados. Concentración: Me 38%; Ch 17%; Ec 14%; Co 13%.
- Sección VII. Materias y manufacturas plásticas. Contiene el 5% de los ítem exceptuados. Concentración: Me 33%; Ec 17%; Ur 12%; Co 8%; Ve 8%.
- 8. <u>Sección XVI</u>. Máquinas y aparatos mecánicos y eléctricos. Contiene el 5% de los ítem exceptuados. Concentración: Me 40%; Ur 25%; Ec 23%.

El cuadro 2 permite observar el grado de concentración de los ítem exceptuados en cada una de las Secciones. Las demás manifestaron una dispersión alta del número de dichas excepciones lo que no dio mérito para que sean tratadas.

En los cuadros 3 al 11 se desdoblan en capítulos las secciones seleccionadas. En los mismos se muestran con sombra (trama) los que fueron seleccionados en función de su mayor número de ítem exceptuados. La composición de tales capítulos, junto a los que se escojan conforme al criterio que se explicará en el siguiente apartado, conformarán la nómina de sectores que servirá para la calificación final de prioridades sectoriales.

#### 1.2. Sectores con tratamiento especial en Acuerdos.

La inclusión de este factor tiene que ver con aquellos sectores que cuentan con regimenes particulares en los Acuerdos de Alcance Parcial suscritos por los países miembros en el contexto del TM80.

De manera similar a lo explicado en el punto 1.1 anterior, en el presente caso se debe asumir que la complejidad e importancia de tales sectores en las economías de los países los hace acreedores a medidas operativas diferentes a los del resto de productos negociados en los diferentes acuerdos.

Seguidamente se analizan algunos de los acuerdos por grupos o pares de países denominados de "nueva generación". El objeto es ver la recurrencia con la que los sectores de actividad productiva son invocados y no la de analizar la profundidad de las medidas adoptadas, puesto que en muchos casos éstas aun se encuentran en etapa de definición.

#### 1.2.1. Tratado de Asunción - MERCOSUR.

En el marco del Tratado de Asunción existen algunos sectores que cuentan con un régimen discriminado en función de la sensibilidad que tienen en la economía de los países asociados.

Es así que el 1º de enero de 1995 se eliminaron los gravámenes de importación entre los países asociados distinguiéndose, desde el punto de vista sectorial, las excepciones del sector automotor y el azúcar.

Para el azúcar, la decisión 19/94 determinó la constitución de un grupo de trabajo, cuyo mandato fue renovado en mayo de 1995, para definir su aproximación al arancel externo común y a la zona de libre comercio, los mismos que deberían concluir en el 2001. Este régimen debía decidirse en mayo de 1997 pero no se conoce una determinación sobre el particular. En tanto este último régimen no sea aplicado los gravámenes entre los países miembros no podrán ser mayores que los que aplican a terceros países.

De conformidad con la decisión 29/94, la excepción transitoria para el sector automotor es mucho más importante, el cual a partir del 1º de enero del 2000 deberá contar con un régimen común en materia de liberación del comercio, adopción de un arancel frente a terceros, eliminación de incentivos nacionales que distorsionen la competencia, régimen de importación de vehículos y partes y piezas, normas para el contenido subregional, reglas de protección del medio ambiente y de seguridad del usuario y disposiciones sobre la transición de las normas nacionales al régimen común. Hasta tanto, quedó establecida la vigencia de los acuerdos bilaterales que constan en el anexo de la mencionada decisión (Acuerdo Bilateral Argentina - Brasil para el Sector Automotor; Acuerdo Bilateral Argentina - Uruguay, en el marco del CAUCE; Acuerdo Bilateral sobre el Sector Automotor Brasil - Uruguay, en el marco del PEC). Como se verá, la liberación de los productos del sector automotor estará condicionada a una serie de requisitos.

Por otra parte, en la Reunión de Presidentes del MERCOSUR realizada en Ouro Preto se aprobaron algunas excepciones al AEC para sectores que aun mantenían divergencias de opinión entre los países miembros, en ese sentido, se dispuso que los Bienes de Capital converjan en forma lineal y automática hacia un arancel común del 14%, determinándose como fecha el 1º de enero del 2001 para Argentina y Brasil y un período adicional de 5 años para Paraguay y Uruguay. Pudiéndose determinar por consenso posiciones con niveles inferiores, las que serán estudiadas por un grupo ad hoc creado para el efecto.

En esa misma oportunidad se determinó que la convergencia de los Bienes de Informática y Telecomunicaciones al AEC se realice en forma lineal y automática hasta el 1º de enero del 2006. Quedando

a cargo de un grupo de expertos ad hoc la determinación de los ítems sectoriales que podrían tener niveles menores al convenido.

Por otra parte, del régimen de adecuación arancelario del Mercosur, para aquellos productos que se encuentran aproximando a su liberación total (Argentina y Brasil el año 1999 y Uruguay y Paraguay el 2000), según número de ítems arancelarios específicos concedidos por país, se expone la lista del cuadro Nº 12, que contempla los sectores con mayores ítem incluidos en este régimen, lo que también proporciona una idea de los sectores que merecen de una consideración especial de parte de sus países asociados.

#### 1.2.2. Grupo de los Tres.

Este Acuerdo, suscrito por Colombia, México y Venezuela en junio de 1994, contempla un régimen especial para el Sector Automotor. En gran parte el ritmo de desgravación que adopte este sector depende de lo que proponga el Comité Automotor instituido por el mismo Acuerdo con representación de los tres países, el cual deberá pronunciarse, además, sobre un mecanismo de intercambio compensado, reglas de origen y armonización de políticas sectoriales.

El mencionado Comité tenía el mandato de definir al año de entrada en vigencia del Acuerdo los mecanismos de intercambio compensado y las reglas de origen. Asimismo, se estableció como principio que el programa de liberación para este sector se inicie en 1997 y tenga una duración de diez años. La Secretaría General no tiene conocimiento del curso de estas tratativas.

El Acuerdo considera también medidas particulares para algunos productos del sector agropecuario que cuentan con regímenes especiales en los tres países, para ellos se acordó establecer un mecanismo de transición que permita su incorporación gradual al programa de liberación general. El Comité de Comercio Agropecuario, formado por representantes de los tres países, quedó encargado del seguimiento y la administración de dichas medidas. En el anexo 2 de la sección 5 de este acuerdo se indican los sectores excluidos del programa de desgravación (ver cuadro Nº 13).

Es necesario también tomar en cuenta que las partes crearon un Comité de Análisis Azucarero con el objeto de establecer un acuerdo por consenso sobre el comercio del azúcar entre las partes.

Otro aspecto a destacar en este Acuerdo es el relativo a la excepción de Venezuela del programa de liberación del sector textil y confecciones. Su incorporación deberá ser negociada con México en un período de dos años luego de la entrada en vigor del Acuerdo. Colombia también cuenta con algunas excepciones en este sector. Los ítem sujetos a esta negociación se concentran en los capítulos 50 a 63 de la nomenclatura.

Por último cabe indicar que para algunos productos específicos del sector de aluminio se estableció un período de liberación menor a los diez años.

1.2.3. Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y México (AAP.CE/17 - 21/10/91).

El Capítulo IV de este Acuerdo hace explícito un tratamiento especial para el sector automotor en los siguientes aspectos: liberación del mercado, condiciones de origen, cupos de intercambio y eliminación de subsidios. Asimismo, crea una Comisión Administradora Automotriz, la cual entre sus varias funciones, queda encargada de revisar los cupos de comercio convenidos.

1.2.4. Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio económico ampliado entre Chile y Venezuela (AAP.CE/23 - 15/6/93).

En el Capítulo IV del Acuerdo suscrito por lo dos países mencionados se trata de manera especial el sector automotor, determinándose un programa de liberación anticipado respecto al programa general y normándose sobre el contenido nacional de las unidades y las respectivas autopartes.

1.2.5. Acuerdo de Complementación Económica para el establecimiento de un espacio ampliado entre Colombia y Chile (AAP.CE/24 - 1/2/94)

De la misma manera que en el caso anterior, el Capítulo IV de este Acuerdo se refiere al sector automotor, y en el mismo se establece para estos productos un programa de liberación más inmediato que para el resto y se determinan las condiciones de integración de componentes y partes locales, asimismo las condiciones de origen de éstas cuando sean comerciadas separadamente.

Por otra parte ambos países acuerdan un Convenio de cooperación y coordinación en materia de sanidad agropecuaria, a través del Servicio Agrícola y Ganadero de la República de Chile y del Instituto Colombiano Agropecuario (Anexo 6), mediante el cual se define una gama muy amplia de acciones comunes tendientes a facilitar y dinamizar el comercio del sector.

1.2.6. Acuerdo de Complementación Económica entre la República de Bolivia y los Estados Unidos Mexicanos (AAP.CE-/31 - 22/12/94)

El extenso Acuerdo suscrito entre Bolivia y México estipula excepciones del programa de liberación para algunos productos del sector alimentario, para los cuales las partes podrán mantener o adoptar impuestos o gravámenes de exportación. Por otra parte, ambos países convienen en exceptuar del trato nacional y adoptar o mantener restricciones a la importación de bienes específicos de los sectores petrolero y automotriz, igualmente, dispone cuotas de importación para productos del sector textil.

Por otra parte, ambos países establecen la conformación de Grupos de Trabajo sobre normas técnicas y de comercialización agropecuarias, medidas zoosanitarias y fitosanitarias, asimismo, sobre reglas de origen.

1.2.7. Acuerdo de Complementación Económica entre Chile y Ecuador (AAP.CE/32 - 23/1/95).

Dentro del presente Acuerdo los países parte convienen un régimen especial para el sector automotor, mediante el cual determinan un régimen de

liberación más acelerado que para el resto de bienes y, asimismo, fija las condiciones de origen de los vehículos y sus partes y piezas.

De otro lado, el Acuerdo comprende un Convenio de cooperación y coordinación en materia de Sanidad Agropecuaria, entre el Ministerio de Agricultura de la República de Chile y el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de Ecuador, el mismo que contempla acciones cooperativas técnicas, comerciales y administrativas.

1.2.8. Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR - Chile (ACE 35).

Este Acuerdo, suscrito en junio de 1996 tiene como objetivo la conformación de una zona de libre comercio en un plazo de diez años. Dicho programa consiste en desgravaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes vigentes para terceros países en el momento de despacho a plaza de las mercaderías.

El régimen general de liberación abarca alrededor del 80% del universo arancelario y parte de una preferencia inicial del 40% (1/10/96) e impulsa la liberación total del comercio de los productos comprendidos en él en un plazo de ocho años. Lo cual implica que dichos productos estarán completamente desgravados el 1º de enero del 2004.

El Acuerdo prevé plazos especiales de liberación para determinados productos que se consideran sensibles para los estados parte, es así que el tratado considera 9 anexos que incluyen bienes que cuentan con diferentes ritmos y fechas de desgravación, lo cual se muestra en el cuadro Nº 14. Esta situación trasluce, de alguna manera, la sutileza con la que se tratan algunos sectores por parte de los países involucrados.

Se debe tomar en cuenta que el presente estudio posee un grado de agregación grande, a nivel de capítulos de la nomenclatura arancelaria, sin embargo, un análisis cuidadoso permite apreciar que los productos que acuden con mayor recurrencia a la postergación de plazos, y dentro de éstos los más alejados se concentran principalmente en los sectores comprendidos en el cuadro Nº 15.

Otros sectores que se pueden calificar como de muy alta sensibilidad en este acuerdo son el Azucarero y el de cereales (trigo). Los productos del primero empezarán a desgravarse a partir del año 2007 en forma lineal y automática hasta completar la misma el 2012. En cuanto al segundo no hubo una definición completa, sólo se determinó que antes de fines del 2003 la Comisión Administradora deberá definir la incorporación del producto al programa de liberación, de modo que a partir de diciembre de 2014 goce del 100% de preferencia.

En cuanto a productos exceptuados, éstos son los mismos que los del régimen de adecuación del Mercosur. De este modo los socios del Mercosur se aseguran de no otorgar a Chile preferencias mayores a las que se han otorgado entre sí.

## 1.2.9. Acuerdo de Complementación Económica MERCOSUR - Bolivia (ACE 36).

El Acuerdo entre Mercosur y Bolivia fue suscrito en diciembre de 1996 y su mecánica y objetivos son básicamente los mismos que el Acuerdo 35 (Mercosur - Chile) ya que establece la formación de una zona de libre comercio en un plazo de diez años a través de un programa de liberación comercial que se aplica a los productos originarios de los estados parte.

Dicho programa consiste en desgavaciones progresivas y automáticas aplicables sobre los gravámenes vigentes para terceros países. El régimen general de desgravación se inicia con una preferencia de 30% en el año 1997, que se va profundizando hasta llegar al arancel "0" en el año 2006. Este régimen se aplica a la mayoría de los productos del universo arancelario.

Al igual que en el Acuerdo 35 las distintas categorías de producto, según la percepción de su sensibilidad en las economías de los países, irán completando su desgravación en forma escalonada mediante regimenes particulares con diferentes puntos de partida en el tiempo y diferentes grados de desgravación, según su inclusión en los 7 anexos (ver cuadro  $N^{\Omega}$  16)

En este Acuerdo los productos más postergados en el tiempo y por lo tanto los que merecen un tratamiento diferenciado son mayoritariamente los

comprendidos en los sectores que se registran en el cuadro Nº 17. El sector azucarero también permanece exceptuado, al igual que los productos comprendidos en el régimen de adecuación del Mercosur.

#### 1.3. Comentarios.

El análisis efectuado sobre los Acuerdos permite extraer algunos comentarios de carácter general que resultan importantes para la calificación de los sectores que merecen una mayor atención por parte de los países miembros.

En primer lugar nos debemos referir al sector automotor, el cual merece una atención preferente de los países miembros, manifestada a través del tratamiento diferenciado que se le otorga en todos los acuerdos examinados. Este tratamiento premia, sin duda, el efecto multiplicador que la industria automotriz tiene en varios otros sectores productivos y, asimismo, la gran inversión que mueve tanto al interior cuanto el exterior de los países.

En segundo lugar se debe mencionar al sector agropecuario, el cual cuenta con un régimen especial en siete de los acuerdos revisados. Sobresale dentro de este sector el rubro azucarero, que es mencionado separadamente en varios de ellos. La seguridad alimentaria de la población y el costo social del sector son, a no dudarlo, los principales factores que ameritan que los países adopten medidas particulares en su tratamiento.

En tercer lugar debemos mencionar al sector textil, que también cuenta con tratamientos especiales en varios de los acuerdos vistos. El alto contenido social y densidad de la inversión de este sector promueve una gran sutileza en el tratamiento que le dan los países.

En cuarto lugar se distingue el sector de bienes de capital, sector muy amplio, pero que se lo puede caracterizar principalmente en los capítulos 84 y 85 de la nomenclatura, correspondientes a maquinaria y aparatos mecánicos y eléctricos. En esos capítulos se encuentran en gran medida el desarrollo tecnológico que hace presentes a los países en su relacionamiento con la dinámica del mercado exterior.

El resto de sectores como el de hidrocarburos, alimentario, telecomunicaciones e informática, si bien

no tienen una recurrencia como los señalados anteriormente, manifiestan su importancia en algunos grupos de países. De todos modos es necesario considerar que este análisis sectorial es complementario al que se efectúa sobre las listas de excepciones que mantienen los países en sus negociaciones comerciales, aspecto que se explicó anteriormente.

Consecuentemente, como conclusión central de esta sección se expone el cuadro  $N^Q$  18, en el cual se consolidan los sectores que fueran seleccionados de las dos variables analizadas: concentración de excepciones y tratamientos especiales en los acuerdos.

#### 2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.

En cuanto a los factores o criterios que permiten calificar la prioridad de los sectores productivos en el contexto de ALADI, en el apartado anterior nos referimos ampliamente a dos de ellos, que son sensibilidad de excepciones y tratamiento especial en acuerdos, los cuales derivan del manejo de políticas sectoriales de comercio exterior de parte de los países de miembros.

El tercer criterio que considera este análisis es el referente a la importancia del comercio exterior en la evaluación sectorial, cuya denominación adoptada es comercio significativo.

Para apreciar este factor se hace uso del indicador volumen total del intercambio, el cual es la suma de las exportaciones e importaciones realizadas por los países, y representa un indicador tradicional importante en el ámbito de la Asociación.

El cuadro Nº 18 da cuenta de dichos valores para los sectores que fueran seleccionados y, asimismo, del volumen total del intercambio de los mismos; es así que las columnas 7 y 8 proporcionan ese total en valores absolutos y relativos, respectivamente.

El cuarto criterio utilizado es el de contenido tecnológico, el cual se considera necesario de incorporarlo porque es un parámetro de comparación relacionado con la proyección al mercado internacional que pueden tener los bienes del ramo manufacturero.

La valoración de la densidad tecnológica sectorial que toma en cuenta este trabajo tiene como base la apreciación de los costos de investigación y desarrollo en los gastos de producción de una industria, indice considerado como uno de los indicadores más apropiados para determinar la carga tecnológica que detenta un sector de la actividad productiva con respecto a los demás, en ese sentido, se utilizaron los indicadores calculados por la UNCTAD para este factor<sup>1</sup>.

Ver el documento: Los indicadores tecnológicos y los países en desarrollo (UNCTAD/ITP/TEC/19, DE 22/01/91).

El sistema de calificación utilizado para todos los criterios se basa en la suma positiva de puntos, vale decir, la sumatoria del producto del valor asignado a cada factor o criterio, multiplicado por el grado de influencia que detenta en cada segmento de actividad, da el puntaje por sector en cada factor. Por ejemplo, si nos fijamos en el cuadro Nº 19, se verá que para el sector "52 algodón", el valor asignado al factor "sensibilidad excepciones" (4 puntos- indicado al pie del encabezamiento de la columna) multiplicado por su grado de influencia en el sector (A = 4 puntos) le concede a la variable un valor de 16 puntos. La suma de este valor más el obtenido de la misma manera en la casilla siguiente para el criterio "tratamiento especial en acuerdos" -12 puntos- arroja para el rubro un total de 28 puntos. Este valor, con el fin de hacerlo más comprensible y comparable con otros cuadros del estudio, fue convertido a base cien (100), que es el que nos muestra la última columna del cuadro (88 puntos en base cien).

En consecuencia la forma de cálculo adoptada es:

$$T(c) = \overline{\geq} V(i) \times C(i)$$

Donde: T(c) = Total de puntos

V(i) = Valor asignado a la variable

C(i) = Valor de influencia de la variable en el Capítulo

A continuación procederemos a la cuantificación de las variables que fueron expuestas.

### 3. PONDERACION DE LAS VARIABLES.

La ponderación de las variables antes descritas ha sido la siguiente.

### Sensibilidad de excepciones.

Siendo que este factor se desprende de las políticas sectoriales implícitas en el comercio exterior de los países, el valor que se le otorga es el más alto, equivalente a cuatro (4) puntos.

Por su parte la estimación de los valores de calificación de los sectores seleccionados, dentro de esta variable, está en función del mayor o menor número de ítem arancelarios exceptuados en cada sector por el conjunto de países. La ponderación efectuada es la siguiente.

- A = 4 Puntos. Alta: Mayor o igual a 300 item exceptuados.
- C = 2 Puntos. Media-baja: Menor a 220 y mayor o igual
  a 140 item exceptuados.
- D = 2 Puntos. Baja: Menor a 140 item exceptuados.

Los resultados obtenidos se aprecian en la columna 3 de los cuadros 19; 20; y 21.

### 3.2. Tratamiento especial en acuerdos.

Dada la importancia que adjudica la Secretaría General al tratamiento diferencial que establecen los diferentes acuerdos para los sectores identificados según el análisis descrito anteriormente, lo que implícitamente manifiesta una política sectorial que privilegia ciertos sectores, la valoración de este criterio ha sido también alto, cuatro (4) puntos y la calificación de los sectores dentro de este criterio se realiza en función de la siguiente escala:

- A = 4 Puntos. Alta: Sector especial en más de 5 acuerdos.
- B = 3 Puntos. Media-alta: Sector especial en 4 acuerdos.
- C = 2 Puntos. Media-baja: Sector especial en 3
  acuerdos.
- D = 1 Punto. Baja: Sector especial 1 ó 2 acuerdos.

Los resultados obtenidos se aprecian en la columna NQ 4 de los cuadros 19; 20; y 21.

#### 3.3. Comercio significativo.

Como se indicara anteriormente, en este caso se entiende por Como se indicara anteriormente, en este caso se entiende por comercio significativo el valor del intercambio, compuesto por el agregado de las exportaciones e importaciones de cada sector.

La ponderación de este criterio tiene como base el cuadro  $N\Omega$  18, en el cual se registran los promedios de exportación e importación regional de los sectores seleccionados, como promedio anual de los tres últimos años para los cuales dispone de información oficial la Secretaría General. Según se observa, la columna  $N\Omega$  7 de este cuadro registra los valores absolutos anotados de dicho intercambio y la columna  $N\Omega$  8 el valor porcentual de ese comercio, calculado en relación a los valores de comercio global que se exponen en la última línea del cuadro.

Considerando la importancia relativa que tiene el factor para los países miembros, es decir una preminencia menor frente a los dos criterios expuestos líneas arriba, la calificación que se le asignó fue de 2 puntos y su grado de influencia en los sectores fue ponderada de la siguiente manera:

- A = 4 Puntos. Alta; Mayor o igual a 5,0% del comercio global.
- B = 3 Puntos. Media-alta; Menor a 5,0% y mayor o igual a 1,5% del comercio global

C = 2 Puntos. Media-Baja; menor a 1,5% y mayor o igual
a 1% del comercio global.

D = 1 Punto. Baja; Menor a 1% del comercio global.

Los resultados pueden ser apreciados en la columna 5 de los cuadros Nos 20 y 21.

#### 3.4. Contenido tecnológico.

Como se manifestara, esta variable se sustenta en la relación de los costos de investigación y desarrollo en los gastos de producción de una industria (R), según la cual es posible apreciar la diferencia del contenido tecnológico que detentan los diferentes sectores.

Siendo que su significado tienen el mismo nivel de apreciación general que el criterio anterior, la calificación que se le otorga es de 2 puntos y la estimación de la influencia de esta variable en los sectores que se analizan obedece a la siguiente ponderación:

- A = 4 Puntos. Alta; R = mayor o igual a 11,4.

- D = 1 Punto. Baja; R = menor a 0,6

Nota: R = Relación entre gastos de I&D y gastos de producción.

La columna 6 del cuadro Nº 21 muestra el puntaje sectorial resultante dentro de este factor.

Seguidamente veremos la aplicación cuantitativa de los criterios descritos en la evaluación sectorial final.

#### 4. CONCLUSIONES.

Con el fin de hacer un análisis comparativo de los diferentes grados de influencia que tienen los criterios utilizados en la priorización de los sectores productivos seleccionados, la calificación del puntaje se la realiza gradualmente, vale decir, en primer término se toman en cuanta los dos primeros criterios explicados, para los cuales se extraen conclusiones parciales, y en ejercicios similares se incluyen el tercer y cuarto criterios, extrayendo también las conclusiones correspondientes en cada caso.

4.1. Prioridad sectorial según los criterios de "sensibilidad de excepciones" y "tratamiento especial en acuerdos".

El cuadro Nº 19 resume el primer análisis de calificación efectuado. En este cuadro el puntaje máximo que puede alcanzar un sector es de 32 puntos. En base cien éste valor corresponde a 100 puntos.

En el primer cuartil de puntuación, vale decir entre 100 y 75 puntos (base cien), encontramos siete sectores, los cuales se hacen acreedores a la máxima prioridad en su tratamiento. Estos sectores son los siguientes:

- 52 Algodón
- 2 Carne
- 4 Lácteos
- $15 \ \mathrm{Grasas} \ \mathrm{y} \ \mathrm{aceites} \ \mathrm{animales}$
- 61 Prendas de vestir de punto
- 62 Prendas de vestir excepto de punto
- 87 Vehículos automóviles

En el segundo cuartil de calificación , correspondiente entre  $75\ y\ 50\ puntos\ (base\ cien)$  se encuentran los siguientes  $13\ sectores$ :

- 3 Pescados y crustáceos
- 7 Legumbres y hortalizas, etc. alimenticias
- 8 Frutos y cortezas comestibles
- 10 Cereales

- 12 Semillas y plantas industriales
- 17 Azúcar y artículos de confitería
- 20 Preparaciones vegetales alimenticias
- 55 Fibras sintéticas y artificiales discontinuas
- 63 Demás confecciones
- 85 Máquinas y aparatos eléctricos
- 23 Residuos y alimentos para animales 29 Químicos orgánicos
- 84 Máquinas y aparatos mecánicos

que mayoritariamente éstos debe notar Se productos obedecen a prioridades sectoriales aspectos comerciales relacionadas con competitividad en el mercado local y de producción diferenciada en la región. Es decir que predominan aquellos bienes de los sectores agrícola, textil y automotor, en los cuales los países, principalmente menores o intermedios, mantienen producciones asimétricas y se encuentran realizando esfuerzos para nivelar su desarrollo.

#### Introducción en la evaluación del criterio "comercio 4.2. significativo".

La introducción de este criterio significa añadir a la puntuación total anterior 8 puntos adicionales, por lo que, en este caso, el puntaje total posible para un sector es de 40 puntos, el cual se hace equivalente a 100 puntos en la calificación de base cien.

El tomar en cuenta la intensidad del comercio sectorial altera la apreciación de la prioridades sectoriales en el siguiente sentido: Existen solamente dos sectores en el primer cuartil de calificación, los mismos que permanecen del anterior cuadro. Estos son:

87 Vehículos automóviles

52 Algodón

De otro lado, el espectro del segundo cuartil se amplia a 18 sectores, los cuales son:

- 15 Grasas y aceites animales y vegetales
- 62 Prendas de vestir excepto de punto
- 85 Máquinas y aparatos eléctricos
- 2 Carne 4 Lácteos
- 61 Prendas de vestir de punto
- 3 Pescados, crustáceos
- Frutos y cortezas comestibles
- 10 Cereales

- 12 Semillas y plantas industriales 84 Máquinas y aparatos mecánicos 7 Legumbres, hortalizas, etc. alimenticias
- 17 Azúcar y artículos de confitería
- 20 Preparaciones vegetales alimenticias
- 23 Residuos y alimentos para animales
- 29 Químicos orgánicos
- 55 Fibras sintéticas y artificiales discontinuas
- 63 Demás confecciones

Esta segunda prioridad está formada por sectores que descienden del primer cuartil de la calificación anterior y básicamente por los mismos que se encontraban en el segundo cuartil del anterior cuadro.

#### Introducción en la evaluación del criterio "contenião 4.3. tecnológico".

El grado de influencia de este criterio añade 8 puntos adicionales a la calificación expuesta antes. Es así que el puntaje máximo alcanza a los 48 puntos, que equivalen a 100 puntos en el cómputo de base cien.

introducción de este criterio altera notablemente la composición del cuadro de prioridades. Es así que en el primer cuartil de calificación aparecen 2 sectores. Permanece uno de los que se encontraba en el cuadro anterior y se añaden otro que

correspondía a segunda prioridad, perteneciente al sector de bienes de capital. En la segunda prioridad se mantienen prácticamente los sectores que se encontraban en el cuadro anterior.

En consecuencia, utilizándose los cuatro criterios las conclusiones generales del trabajo son las siguientes:

#### A. Sectores de primera prioridad:

- Cap. 87 Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.
- Cap. 85 Máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o de reproducción de sonido, aparatos de reproducción o de grabación de imágenes y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos.

#### B. Sectores de segunda prioridad.

- Cap. 52 Algodón.
- Cap. 84 Máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos.
- Cap. 15 Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal.
- Cap. 62 Prendas y complementos (accesorios)de vestir, excepto los de punto.
- Cap. 2 Carne y despojos comestibles.

- Cap. 4 Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
- Cap. 61 Prendas y complementos (accesorios) de vestir, de punto.
- Cap. 3 Pescados y crustáceos, moluscos y demás invertebrados acuáticos.
- Cap. 8 Frutos comestibles; cortezas de agrios (citrus) o de melones.
- Cap. 10 Cereales.
- Cap. 12 Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes.
- Cap. 29 Químicos orgánicos.
- Cap. 7 Hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios.
- Cap. 17 Azúcares y artículos de confitería.
- Cap. 20 Preparaciones de hortalizas, frutas u otros frutos o demás partes de plantas.
- Cap. 23 Residuos y desperdicios de la industrias alimentarias; alimentos preparados para animales.
- Cap. 55 Fibras sintéticas o artificiales discontinuas.
- Cap. 63 Los demás artículos textiles confeccionados; juegos o surtidos; prendería y trapos.

#### C. Sectores de tercera prioridad.

- Cap. 48 Papel y cartón; manufacturas de pasta de celulosa, de papel o de cartón.
- Cap. 39 Materias plásticas y manufacturas de estas materias
- Cap. 27 Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales.
- Cap. 44 Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera.
- Cap. 73 Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
- Cap. 72 Fundición, hierro y acero.
- Cap. 40 Caucho y manufacturas de caucho.
- Cap. 64 Calzados, polainas y artículos análogos; partes de estos artículos.
- Cap. 70 Vidrio y sus manufacturas.

Se debe destacar que en los tres ejercicios realizados los sectores comprendidos en el primer y segundo cuartil permanecen los mismos y solamente cambian su orden de prioridad de uno a otro segmento. Obviamente los sectores comprendidos en el tercer cuartil también fueron los mismos. Este resultado común a los tres análisis de calificación confirman las conclusiones generales extraídas.

De esta manera queda definida una escala de prioridades sectoriales que amerita un tratamiento diferenciado de parte de la Secretaría General.

Dicho tratamiento involucra realizar estudios orientativos sobre determinados sectores productivos, tendientes, principalmente, a facilitar las negociaciones entre grupos de países o con otros bloques, organizar y participar en foros empresariales, asimismo, recoger iniciativas que permitan programar acciones que vayan al encuentro de la solución de problemas específicos y a la promoción de acciones de desarrollo para cada caso, de otro lado, otorgar prioridades sectoriales al Sistema de Información de la ALADI y, en general, desarrollar cualquier esfuerzo de integración que tenga como objetivo obtener repercusiones regionales amplias y significativas.

ANEXO DE CUADROS

(NCCA)

	EN LISTAS DE EXCEPCIONES
	띪
	LISTAS
	Z
	INCLUIDOS
	ITEM
	Σ
EKAL	CAPITULO
SE E	POR
SECRETARIA GENERAL	** CUADRO POR CAPITULO DE ITEM INCLUIDOS

••		;		'n	•	11;		31:	 	ι. 	5:	56
1 		15:		 ( ! !		52;	11:			12:	30:	ı
03 :		 !	7.	 		28:			: !		.,	57
	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	31:	Ä	,,; ! ! ! !	26:	32:	21;	80	16:	22:	37:	234
! !* !; !				: i	 !			5.62		-		
( 	., ., 1 1	2:		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1  ! !				, , ,, , , ,	! ! ! !	 ! !	
; ;, ;,	., } ! !	15:	3		<u>.</u>	56:	m	22:		20:	20:	128
	 !	25:	9			30:		23:		36:	· •	176
	1;					15:	7	22:	7:			76
! !* ** !	1 · ·	16:		2	14:	13:		1.4.	i in	12:	17:	101
11.	 ! ! !	17:		2:	, M			•	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	16:	Ξ	110
, ,, ,,	 !		- - - - - - - - - - - - - -	 ! !			16:	1.4.			199	7.6
( ,, ,, ,	1 ~ 1 1 h	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •		 !	 					:  !	'n	17
	" ! !	• •• •, • • • • •	 1	 ! ! !	: : :	27.	<u>.</u>	17:	101	• • •	 ! !	6.5
/	,, ,, , , ,	19:		16:	11	23:	27:	65:		22:		268
! p* == :	, ko	22:	'n	16:	: :	32:		26:	51:	17:		172
:	9	17:		13:	17:	21:	12:	261	14:	19:	3.6	184
	, NO	101			2:	13:	12:		11		. H7	61
;	2		 ! !	, in				NO.		,		6.5
• · ·			, pr	18:		62;	Ä	=======================================	75	26:	, 10°	271
		17:		17:		21:	-	1	14:	6	4.	121
	 ! !	34:	 		12;	22:	ä	19:	27:	10;	, KO	140
23		in .	1 1	;	, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Ŋ	ä		, ., ! !		15:	(A)
					Š	10:	15:	14:	Ŋ.		15:	82
	 ! !	25:				14:		34:		. co	 1 1	66
 	, N	 !			 ! ! !		 1 ! !	: !			 !	7 M7
  -  - 	,	11:	 !	, HO	31:			, wi				83
4 ** 1				*****							:	

1	ARG.	BOL.:	BRA	COL.:		٠ũ	MEX.:	PAR.	PER.	u	ż	TOTAL
28	1		5	1 10	7.	1		136:	6	23:		287
29		73:	100	55	:		15	Ň	N	18		1
1 10		23:	: "		!	Ä	 :	27:	-		 ! !	60
1 10	** ** * * * * * * *		** ** 1 1 1 1 1	;; = ·		., ! !		2.5	- - - - - - - - - - - - - - - - - -		 ! !	
1 10	** *** 4 1 1	17:			=======================================		 ! ! !	3 1 1		15:		693
i ko		: ¬	 ! ! !			9:	 ! ! !	29:	. 6			69.
	 !	: -	1 1 1 1 1	 }	1	11:		12:		12:	 ! !	
I NO					i k		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	10:		14:		50
ı M	, ,	16:		/	13:	ii.	 ! ! !	21:		 !		99
37			N	 ! !		 ! ! !	į	11:	 ! !			20
I M	S.	ָ נאַן		4		-		•	i		 ! !	1
95	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1		. =		· In	,. ! !	13:	• •		15.	ı
40		41:		111	ีเพิ	17:	 ! ! !	 ! !		- 4 - 5 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	101	132
•			., ,, ! ! !	-	. =	•	101	29:		1  ! ! !	 ! !	82
4		19.	 !		14:		2:	15:	, Ä	7:	 ! ! !	82
4			 ! ! !	) ) (		•		14:	. —		 ! !	15
		9	., .,	16	 1 1 1			187;	34.	25:		604
4.5	 ! ! ! !			, ,, ; ; ;		 ! ! !	•• •• • • • •			1	-	16
46		7:				:			00	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		23
25		86					: :- : : :			, ., ., ! !	· ·	<u>'</u>
	5:	51:			37.	· iù	2	43:	27:			267
		1 e-4 1 e-4		4			1 14 1 1 1		7.		. , ! !	62
· 10	., ! ! ! !	2	 ! !	· ! ! !	<u>:</u>			į	i		2	
In .	19:	17:			14:	17:		 1 1 1		18:	4	108
52		 ! ! !	 ! ! !	 ! ! !		 ! ! !		 • • • •	 ] [ ] ]		**	
		39:	 		22:	20:	., ! ! !	" " !	19:	 !		124
							1					

	19:	20:	**	ě	17:	21:	**		20:	13:	9	145:
56	50:	22:		12:	21:	35:		2	26:	25:	0.00	203
25		5	. , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		,, , ; ( ) ,	27:	. , ! ! !	14:				
		: 09			.04	61:	17:	, Kn	27:	34:		245:
9		(38.1	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	**	60	38:		15:		24:	'n	131:
		. 9	 ) ) ! !		40:	40:	30:	20:	34.5	16:	33.	305
61	623			563	. 6.5	643	583	56:	62:	 		557:
62 ::	19:	21:		2:	15:	25:	13:	17;	24:	2:	14:	152:
100		2	., ., ! !		2	2		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	3;	• • • • • • •	2	13:
. 59	Š	9	<b>**</b> ! ! !			7:	8		7,		 ! !	45:
65		10:	 ! ! !	 !	 ! ! !	11:	, 4. b l	Š	, m	2		28:
. 99		N		 !	 ! !		,, 1 ! !		 ! ! !	 !	 ! !	 
				 !	 ! !	7.	;, ., ; ; ;	     	1.	• •• • • • • •	 :	
68		6		9		17:			15;		1 10	63:
6		24:		3.6	vir	16:	2	20:	16:	   	188	142:
		24:	5	20.		20:	, ,, , ) ) !		15:	16:	7	134:
֓֞֜֜֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓֓	Ŗ.	11	 ! !		 ; i	11 1 1 1	 !	 !				31.
	102:	97.		522	76:	.08	 f l	47:	54.	61;	 	
74 :		20:	 ! !	13:	 !	, ! ! !	 ! !		18:	1 1 60 2	<u></u>	71;
. 9/	<b>.</b>	25:	, .,	13:	. 6		, , , ,	 		19:	 !	114:
	4	14:	., ! !			• • • • • • • • • • • • • • • • • • •						26:
28		9	, ,	7			, . ! !	5	 ! ! !		 ! !	21;
	.2	<b>I</b>	 ! !		Ä	** ** * ! ! !	, ,,	60				17:
			 ! !	·	; ( ) )	 h ! !	- - - - - - - - - - - -		 h	 !	 !	
2		27:	1 .			23	 ! !				., .,	105
י הי ו   ניין	-	198	·	13:	10.1	15:		-	. 6		100	98
•						1						

A L A D I SECRETARIA GENERAL \*\* CUADRO POR CAPITULO DE ITEM INCLUIDOS EN LISTAS DE EXCEPCIONES

:	: ARG.:	. BOL.	BRA	COL.:	CHI	ECU.:	MEX	PAR	PER.:	URD.:	VEN	VEN.: TOTAL:
60	22:	06	80	71;	27:	96	24:	15:	95:	53:	22:	493:
98		9		;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;;	7		: 7	 ! !		 !	2:	12:
87	22:	18	20:	6	15:	20:	22:	6	20:	17:	30:	202:
80		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	1 :	7			 ! ! !	* ** ·  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *  *	·  -  -  -  -	· 6 6 7 6	, <del>,</del>	9
89				4			, r	, in			•• •• • • • •	18:
0.6		14:	47	6	; ; ac;	40:	9	•	18:	7:	 	154:
91				., ,, . ! ! ! !	-, ., ! ! !		 ! !	 ) ! !	22:		 : : :	1 10
92		6	-		 ! !	9	2:	2.5		, in	 } !	
50					ľ		20:		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		 ! ! ! !	
56		28		10:	9	27:	4	24:	18.	13:	7	137:
35		**				, ,, ,	 ; , , ,		,	 ! ! !	;. } 1 ;	
96					2:		· } ! ! !	,, . ! ! ! !	. 100		, ! !	16:
97		10:		· •		7:		Ä	7	ເຄື	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	40.
82		20:			, vu	18		1 1 1 9 6	9	7:	** ** ! ! !	6.3
66							,, ·	 !	 ! !	. , } !	 ! ! !	
- •• •	480:	1911:	305:	957:	821:	1920:	480:	1912:	1196:	960:	816:	816:11758:
•						<u>,</u>		֡֟֟֟֟֝֟֟֟			•	

# CUADRO 2 CONCENTRACION DE EXCEPCIONES POR SECCIONES ARANCELARIAS

SECCIONES	DESCRIPCION	NUMERO ITEM
	naire de la company de la c	
		<b></b>
V	MINERALES	115
		37.6
VIII	PIELES Y CUEROS	57
IX	MADERA	173
X	PASTAS Y PAPEL	194
XII	CALZADOS, TOCADOS, ETC	85
XIII	MANUF.PIEDRA, YESO, CEMENTO	157
XIV	PERLAS Y PIEDRAS PRECIOSAS	16
		232
		- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1
XVII	MATERIAL DE TRANSPORTE	159
XVIII	INSTUMENTOS OPTICOS	30
XIX	ARMAS, MUNICIONES	25
XX	MERCANCIAS DIVERSAS	164

CUADRO 3
SECCION I — PRODUCTOS DEL REINO ANIMAL
CONCENTRACION DE EXCEPCIONES
(Nº de Item exceptuados)

CAPITULOS	DESCRIPCION	NUMERO ITEM
1	ANIMALES VIVOS	4
	1217号[15]5海[15]27835海[1]13=[15] 15-4-15(15]15[15]15[15]15[15]15[15]15[15]	######################################

# CUADRO 4 SEC. II — PRODUCTOS DEL REINO VEGETAL CONCENTRACION DE EXCEPCIONES (Nº de item exceptuados)

CAPITULOS	DESCRIPCION	NUMERO ITEM
9	CAFE, TE, YERBA	16
11	PRODUCTOS DE MOLINERIA	40

CUADRO 5
SEC. III - GRASAS
CONCENTRACION DE EXCEPCIONES
(Nº de item exceptuados)

CAPITULOS DESCRIPCION NUMERO
ITEM

#### CUADRO 6 SEC. IV — PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (Nº de Item exceptuados)

APITULOS	DESCRIPCION	NUMERO ITEM
16	PREP. CARNE, PESCADO	65
		######################################
18	CACAO Y SUS PREPARACIONE	41
19	PREP. DE HARINA, CEREALES	48
		10
21	PREP. ALIMENTICIAS DIVERSAS	46
22	BEBIDAS, LIQUID. ALCOHOLIC.	76
24	TABACO	41

# CUADRO 7 SEC. VI — PRODUCTOS DE LA INDUSTRIA QUIMICA (Nº de Item exceptuados)

CAPITULOS	DESCRIPCION	NUMERO ITEM
28	PROD. QUIMIC. INORGANICOS	26
		244
30	PROD. FARMACUTICOS	54
31.	ABONOS	2
32	EXTRACTOS CURTIENTES	39
33	ACEITES ESENCIALES	33
34	JABONES Y PREPARACIONES	41
35	MATERIAS ALBUMINOIDES	22
38	PROD. DIVERSOS QUIMICOS	56

# CUADRO 8 SEC. VII - MATERIAS Y MANUFACTURAS PLASTICAS Y DE CAUCHO (Nº de item exceptuados)

CAPITULOS	DESCRIPCION	NUMERO ITEM

# CUADRO 9 SEC. XI — MATERIAS Y MANUFACTURAS TEXTILES (Nº de Item exceptuados)

CAPITULOS	DESCRIPCION	NUMERO ITEM
56	TELAS SIN TEJER	15
57	ALFOMBRAS	40
<u>58</u>	TEJIDOS ESPECIALES	76
59	TEJIDOS IMPREGNADOS	10
60	GENEROS DE PUNTO	83

CUADRO 10 SEC. XV - M	IETALES Y SUS MANUFACTURAS	3
(Nº de item e	exceptuados)	
CAPITULOS	DESCRIPCION	NUMERO ITEM
72	FUNDICION FE Y ACERO	39
74	COBRE Y SUS MANUFACTURAS	18
76	ALUMINIO Y SUS MANUFACTURAS	36

CUADRO 11 SEC. XVI — MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS Y ELECTRICOS (Nº de item exceptuados)

CAPITULOS	DESCRIPCION	NUMERO ITEM
		162 

## MERCOSUR - MAYORES EXCEPCIONES DEL REGIMEN DE ADECUACION

CAP	DESCRIPCION	PAISES	Nº ITEM
30	PRODUCTOS FARMACEUTICOS	AR/BR/PA/UR	114
40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	BR/PA/UR	53
44	MADERA Y SUS MANUFACTURAS; CARBON	AR/PA/UR	55
48	PAPEL, CARTON Y SUS MANUFACTURAS	AR/PA/UR	71
52	ALGODON	PA/UR	207
61	PRENDAS DE VESTIR DE PUNTO	AR/PA/UR	169
62	PRENDAS DE VESTIR EXCEPTO LAS DE PUNTO	AR/PA/UR	115
64	CALZADOS	AR/PA/UR	69
72	FUNDICIÓN DE HIERRO Y ACERO*	AR/PA/UR	127
73	MANUFACTURAS DE FUND. HIERRO Y ACERO	AR/UR	69
85	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS	AR/PA/UR	53

<sup>\*</sup> Argentina: Algunos item con arancel 100% pero fijó cupos anuales.

## GRUPO DE LOS TRES — PRODUCTOS AGROPECUARIOS EXCLUIDOS DEL PROGRAMA DE LIBERACION

CAP	DESCRIPCION	PAISES
4	Leche y productos lácteos	Mex vs Col y Mex vs Ven
7	Legumbres y hortalizas	Mex vs Col y Mex vs Ven
10	Cereales	Mex vs Col y Mex vs Ver
12	Semilias y frutos oleaginosos	Mex vs Col y Mex vs Ver
15	Grasas y aceites animales y vegetales	Mex vs Col y Mex vs Ver
17	Azúcares y artículos de confitería	Mex vs Col y Mex vs Ver
19	Preparaciones a base de cereales	Mex vs Col y Mex vs Ver
20	Preparaciones de legumbres y hortalizas	Mex vs Col y Mex vs Ver
23	Residuos y desperdicios de las Ind. alimenticias	Mex vs Col y Mex vs Ver

CUADRO 14 ACE SE MÉRCOBUR — CHILE CRONDERANA DE LIMERACION COMERCIAL		
CAPITULOS O AMEXOS	1/10/00 1/10/00 1/10/00 1/10/00 1/10/01 1/10/02 1/10/03 1/10/04 1/10/06 1/10/09 1/10/09 1/10/11 1/10/12	112
80% del universo erancelario	40 48 65 63 70 78 86 89 100	
Productos del Anesco 1	40         46         65         63         70         78         86         94         100           40         46         66         70         76         87         86         94         100           40         74         76         80         86         80         86         100           80         83         84         80         86         100           80         81         86         86         86         100           100         83         84         86         100           100         86         86         86         100	
Productoe del Anero 2 Seneibles	SO 30 30 40 60 60 70 60 80 100	
Productos de los Anexos 3 y 4. Sensibles especiales	0 0 0 0 14 28 57 72 96 100	
Productos del Anexo 6	Diferentes er anceles para les productes comprendidos	
Productoe del Anaxo 6 Altamente sensibles	001 88 89 80 80	
Productoe del Anexo 7	Diferentes granceles para los productos comprendidos 100	
Productos del Anexo B Muy etta sensibilidad	17 33 60 67 83	100
Productos del Anexo 9 Muy atta sensibilidad	La Comisión Administradora tiene plazo hesta el 2003 para dafinir su incorporación el Programa de Liberación. Fechatope liberación 100% el año 2016	916

ACE 35: MERCOSUR - CHILE

SECTORES CON PLAZOS DE LIBERACION MAS DIFERIDOS

CAP	DESCRIPCION
2	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES
4	LACTEOS, HUEVOS, MIEL
8	FRUTOS COMESTIBLES
10	CEREALES
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES
17	AZUCAR Y ARTICUOS DE CONFITERIA
20	PREPARACIONES DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS
22	BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS
40	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS
48	PAPEL, CARTON Y SUS MANUFACTURAS
84	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS
<b>8</b> 5	MAQUINAS Y APARATOS ELECTRICOS
87	VEHICULOS AUTOMOVILES

ACE SE MERCOBLR - BOLINA CRONOGRAMA DE LIBERACION COMERCIAL	I COMERK	롯															
CAPITLOS O ANEXOS	29/2/97 1///98 1///99 1///00 1///01	1 88/1	1,00	1,00/1	₽ <del>□</del> ⊢	17/02 1/1	1/09 1/	A J E	0 E (	0 E 8 G R	R A V A	0 I V	N 1/1/10	17771	1/1/12	10/13	1/1/1/1
Régimen general de desgravación	8	88	40	46	8	8	æ	8	8	100						· ·	
Productos dei Anexo 1	8	8	86	8	8	8	R	8	8	8							
Productos del Áneiro 2	88888	88258	8888	2 2 2 2 2	88888	86888	<b>58288</b>	88823	88828	88888							
Productos del Anero 3 Sensibles	15	15	16	20	8	8	<b>Q</b>	8	8	100							
Productoe del Anako 4. Sensibles especiales	10	0	10	10	ō	8	8	8	86	8	·						
Productice del Anexo 5 Attamente cenetides								Ш	0	&	8	8	OS	8			
Productos del Avero 6 Muy alternente sensibles								L	10	10	10	10	80	40	8	8	5
Productos del Anexo 7	Gozan de 100% de crederencia	2 do 200	in the second														

#### ACE 36: MERCOSUR BOLIVIA SECTORES CON PLAZOS DE LIBERACION MAS DIFERIDOS

CAP	DESCRIPCION
2	CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES
4	LACTEOS, HUEVOS, MIEL
11	PRODUCTOS DE LA MOLINERIA
12	SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS
15	GRASAS Y ACEITES ANIMALES Y VEGETALES
16	PREPARACIONES DE CARNE O PESCADO
17	AZUCAR Y ARTICULOS DE CONFITERIA
18	CACAO Y SUS PREPARACIONES
20	PREPARACIONES DE LEGUMBRES Y HORTALIZAS
23	RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LA IND. ALIMENTICI
33	ACEITES ESENCIALES Y RESINOIDES
39	MATERIAS PLASTICAS Y SUS MANUFACTURAS
44	MADERA Y SUS MANUFACTURAS; CARBON
61	PRENDAS DE VESTIR DE PUNTO
64	CALZADO
73	MANUFACTURAS DE FUNDICION, HIERRO O ACERO
84	MAQUINAS Y APARATOS MECANICOS
87	VEHICULOS AUTOMOVILES

		FYPORTACION	8	MONOTON	OFF	- OLON	
3	DESCRIPCION	<b>887 PF</b>			P4		
24	CARNE	6,600	6 7	1100		100	Ē
6	PESCADOS CAUST	34.60	1 0	3 2	9 6	0 0	3
4	LACTEOS, ETC.	023	000	1315	7,0	R X	0.0
7	LEGUMB, HORTALIZ, ETC. ALIMENTICIAS	9		200	5 0	3 2	2 6
8	FRUTOS Y CORTEZAS COMESTIBLES	3280	-	802	70	4008	5
0	CEREALES	1961	-	2911	•	4775	
-2	SEMILLAS Y PLANTAS INDUSTRIALES	230		1284	0.7	8	-
5	GRASAS Y ACEITES ANIMB.Y VEGETS.	2732	9.	1363	0.8	4114	1.2
-	AZUCAR Y ARTOS, CONFITERIA	1842	1.1	805	0.3	2434	0.7
2	PREPARACIONES VEGETS. ALIMENTS.	1887	1.1	468	0.3	2354	0.7
8	RESIDIOS Y ALIMENTOS P. ANIMALES	4772	2.8	999	9.0	5427	+ 6
22	COMBUSTIBLES Y ACEITES MIN.	26785	16.4	10687	6.9	37472	10.8
8	QUIMICOS ORGANICOS	2603	1.5	7297	4.0	0000	2.8
8	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS	2980	1.7	2108	4.4	10007	3.1
3	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	191	0,7	2745	1.5	3926	1.1
1	BAREL KANTON KANDERCT CARBON VEGET	3380	-	765	70	30 E	6.0
2 6	A DAPON	8	-	4208	2.3	5	1.7
3 8	ALGONON	1213	0,7	1556	60	2800	0.8
8 8	BOCKING SCOTION OF BUILD	0.40	03	1032	0.6	1573	0
3 8	ODENOTE VEGTIC EVOCO AS ALLES	9111	9	870	0.5	1986	9.0
\$	DEMAS COMESCALE FUND	28.50		1712	80	3,8	2
3 2	CAL ZADOS	4	4	88	0.2	- 26	0.3
2	VIDBO V & 16 MANI KAOTI 1940	27/14	P .	2	9.0	2907	9.0
3	FINDLY SOU BANGASAN	200	0	<b>18</b>	0.5	<u>.</u>	0.5
	MANIES CINC LIEDON AND	2 1	3.0	370	23	8 8 8	69
2 2		2822	65	4064	20	888	-
8 8	MACCINES T APAHA I US MECANICOS	1.012	87	28679	16.0	40491	11.4
8 8	MAGUINAS I APARA I OS ELECTHICOS	16827	10.9	27228	16.1	46165	130
à	VEHICULOS AUTOMOVILES	13817	80	16133	6.9	29051	6.5
	TOTAL	126315	72.2	132446	73.4	257761	72.8
	TOTAL GLOBAL	179469	000	180807	000	Carried Str	400

<b>Ω</b>	DESCRIPCION	SENSIBILIDAD EXCEPCIONES	TRATAMIENTO ESPECIAL EN ACUERDOS	TOTAL	TOTAL PUNTOS BASE 100
	PUNTAJE	•	•		
2					
*				23	8
•				2	76
1	GRASAS Y ACET IS A HUS Y VEGETS			22	2
9	VESTIN DE P			24	
ğ			8	24	7
8	A SE INOMOTIVE SOLA	) 0	8	24	8
u.				24	7
7	FOULS FORTALY STO ALLENTINGS	) C		20	8
<b>60</b>	3	7 6	<b>A</b>	25	8
.0	CENEMES	75	•	8	2
2	SEMPLAS YPLANTAS INJUSTRIAI ES	75	A	28	8
17	AZUCARY ARICS CONTITUENT	<b>)</b> C	À	23	2
8	PREPARACIONES VEGETS: ALIMENTS	7		20	8
S,	FIBRAS SINTEL YARTE DISCONT	Ç	2	20	2
8	DEMAS CONFECCIONES	C		25	23
8	APARATOS	C		3 6	2
8 2	TO ALIE	D	8	5	2
<b>g</b> :	MACHINAS VARABATAS VIEGINIA	5	D	10	8 8
3	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS	Š	В	10	8
#	MADERA, CARBON VEGET, Y MAN MADER		0	12	38
\$	PAPEL Y CARTON Y SUS MANUFACT	2	) 	12	38
27	COMBUSTIBLES Y ACEITES MIN.	- - - - - -		12	38
ŧ	₹∣	<b>D</b>		æ	25
	CALZADOS		0	œ	25
\$	VIDRIO V SIZO MANIE ACTIONA		,	,	<u>ئ</u> رد
38	I VICTIO I OCO MANCTACI UHAS	,	0		27
388	FUNDICION DE HIERRO Y ACERO			65	25

.

.

3	DESCRIPCION	SENSIBILIDAD EXCEPCIONES	TRATAMENTO ESPECIAL EN ACUERDOS	COMERCIO SIGNIFICATIVO	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS BASE 100
	PUNTALE	•	*	2		
	TEIRCIE CESTULIOR CAULES		*	Y		
9		<b>Y</b>	G	0	8	. 22
8		5		ဗ	8	2
8	MANAGEMENT OF STATES OF ST	٥	<b>10</b> 0	٥.	8	2
Z		26	3 4	<b>5</b> 6	<b>8</b> 2	e!
•		9			8 8	31
			_	•	18	
			*	0	7	
2 (				0	***	8
1			3		2	8
			•	Y	2	8
4			<b>*</b>	8	2	**
8		<b>.</b>		6	Ŋ	8
R		<b>)</b>	01	34	N	8
8			•		N	
8		C	1 4	0 4	8	
8			3 4	3 6	Ŋ	8
	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS	2	<b>3</b> C	3 0	N;	8
<b>&amp;</b>	PAPEL Y CARTON Y SUS MANUFACT.	O		2 0	8 6	g!
27	COMBUSTIBLES Y ACEITES MIN.	C	<b>S</b>	2.<	<b>D</b>	3
\$	MADERA, CARBON VEGET. Y MAN. MADER	O	) (		0 4	3 3
22	FUNDICION DE HIERRO Y ACERO	0		) (4	D	<b>≩</b>  \$
2	MANUFACTS. FUND. HIERRO O ACERO	0	0	) e	*	8 8
용;	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	q	0	2	-	8 8
3 3	CALZADOS	۵	٥	Q	10	3 %
2					•	2

i

CALIFICACION DE SECTORES CONFORME A LOS CRITERIOS DE SENSIBILIDAD DE EXCEPCIONES TRATAMIENTO ESPECIAL EN ACUENDOS, COMERCIO SIGNIFICATIVO Y CONTENIDO TECNOLOGICO

······································		SENSIBILIDAD EXCEPCIONES	TRATAMIENTO ESPECIAL EN ACUERDOS	COMERCIO	CONTENIDO TECNOLOGICO	TOTAL PUNTOS	TOTAL PUNTOS BASE 100
	PUNTAJE	•	*	N	2		
					4 5	1	
	TOURSELL LY WATER STEERS TO SELECT	2	4		) 4	y <b>S</b>	
	WASABILING THE SIMMESHINE STATES						
				0			
		O		0			7
		0		c	-		1
E		•			4		
				3			
							3
				C			
3 2 2			•	0		12	
		•					
	LEGICE HORTALZETO ALLENTONS				2	X	2
		0		۵	2	X	9
			•	0	Ω		3
	RESENTOS Y ALIMENTOS PI AMMER			•	•	Š	3
E G			8	•	۵	*	8
	NEW STATES OF SECTION SERVICES AND SERVICES	0		•	•	, and	2
	PAPEL Y CARTON Y SUS MANUFACT.	ပ	٥	6	O	22	84
7	PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS	ပ	0	E0	٥	20	42
	COMBUSTIBLES Y ACEITES MIN.	۵	0	<b>A</b>	٥	18	88
7	MADERA, CARBON VEGET. Y MAN. MADER	ပ	۵	0	0	18	8
┪	MANUFACTS, FUND, HIERRO O ACERO	Q	0	60	0	16	ន
1	FUNDICION DE HIERRO Y ACERO	٥	O	0	0	16	83
ヿ	CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS	۵	٥	O	O	14	29
3 3	CALZADOS	۵	۵	۵	٥	12	25
_	VIDRIO Y SUS MANUFACTURAS	_	_				96